



---

**RECENSIONES**

---

Adriana CASES SOLA, *El género de la violencia. Mujeres y violencias en España (1923-1936)*, Málaga, UMA editorial, 2016, 305 páginas, por **Sergio Sánchez Collantes** (Universidad de Burgos)

DOI: <https://doi.org/10.20318/hn.2018.4060>

---

Hace ya un tiempo que los estudios sobre la violencia —o, para mayor precisión, las violencias— despiertan alto interés en las Ciencias Sociales y en las Humanidades. Sin embargo, en su dimensión histórica, y concretamente en su relación con las mujeres del pasado, aún queda mucho por hacer y la cantidad de análisis publicados es más bien reducida, contrastando, por ejemplo, con los numerosos trabajos que abordan la violencia de género en la época actual.

Adriana Cases obtuvo el grado de Doctora en Historia por la Universidad de Alicante con una tesis que ha dado lugar a esta monografía editada por la Universidad de Málaga, y que recibió el accésit del XXVI Premio Internacional de Investigación Victoria Kent. Se trata de un estudio que aborda la relación entre las mujeres y distintas formas de violencia en el periodo de 1923-1936, casi tres lustros que la autora decidió escudriñar por los relevantes cambios sociales y culturales que, disonantes con el orden tradicional, se produjeron entonces en nuestro país.

La óptica adoptada en este trabajo se define como “un cruce entre historia de género e historia sociocultural”. En su planteamiento, se conciben el poder y la subordinación como fenómenos transversales a las diferentes clases sociales. Asimismo, valora la interacción entre las prácticas sociales y las discursivas, entre las experiencias e identidades reales y las categorías o representaciones culturales, como elementos que se mediatizan recíprocamente. Así, se procura comprender el fenómeno estudiado en toda su complejidad.

De esta obra, por lo pronto, es un acierto la elección de los límites cronológicos, en vista de las lagunas temáticas que presenta la producción historiográfica concerniente a la Dictadura de Primo de Rivera. A su vez, la inclusión del periodo de la

Segunda República, que ha centrado mayor número de investigaciones, resulta inevitable por el objeto de estudio, dados los avances que comportó la obra legislativa del nuevo régimen en lo tocante a las mujeres —también para el ámbito privado—, y la escasez de trabajos sobre la violencia de género habida en ese periodo, fenómeno del que vamos sabiendo algo más gracias a investigaciones como las de Rosa M<sup>a</sup> Merino o María Luisa Velasco. Es verdad que lo ideal habría sido arrancar el estudio en torno a 1914, pero tampoco olvidemos que, al no tratarse de una investigación local —siempre más abarcable—, seguramente se habrían resentido la profundidad del análisis y el trabajo heurístico.

Uno de los aspectos destacables de la investigación de Adriana Cases, en efecto, es el propósito de no limitarse a lo local y comprender un ámbito geográfico estatal. De ahí que, aunque no faltan entre las fuentes consultadas algunas de Alicante, el rastreo se haya volcado en los procesos judiciales del Archivo Histórico Nacional. De este centro de documentación le han resultado sumamente provechosas las sentencias del Tribunal Supremo que, concernientes a muchas provincias españolas, se dictaron por la comisión de delitos “de asesinato, homicidio, parricidio, violación, atentado contra la autoridad y sedición”. Estos valiosos fondos le suministraron a la autora el principal material de trabajo, que ha enriquecido con las consabidas obras de época, fuentes hemerográficas y bibliografía actual bien complementada con investigaciones recientes producidas en Francia y en el ámbito anglosajón.

El libro se inicia con un solvente estado de la cuestión al que siguen las oportunas aclaraciones teóricas, planos ambos que permiten situarse incluso a quienes menos conocimientos tengan sobre el tema que se aborda. En torno al fenómeno de la violencia contemporánea, la autora sistematiza diferentes conceptualizaciones que han formulado especialistas de otros países (Arendt, Bourdieu, Galtung...) y de España (Aróstegui, González Calleja...), para identificar varios tipos de violencia (estructural, simbólica, directa...) y los diversos factores que la propician (ya sean sistémicos, ya socioculturales u otros).

Cases no pasa por alto el examen de las mudanzas y las continuidades que entonces se dieron en los modelos e identidades de género, aspecto fundamental desde el momento en que los conflictos que se produjeron entre ellos durante aquel

periodo de transformación social eran “constitutivos de violencia de género”. La permisividad o aceptación de nuevos modelos, pese a sus condiciones subalternas y sus limitaciones —se preservaba la supremacía masculina—, tampoco puede desconectarse de los cambios sociopolíticos y culturales, ni de la acción de movimientos que, como el feminismo, reclamaban más derechos e igualdad en varios planos. Huelga decir que la pervivencia de las estructuras de género y de ciertos modelos normativos también contribuía al mantenimiento de determinadas formas de violencia. En este sentido, la autora observa “el desfase cultural entre los sectores que asumieron los nuevos valores y prácticas y aquellos que se resistían a incorporarlos”, realidad constatable también en momentos de avance igualitario como el de la Segunda República.

El análisis de las violencias que conforma el núcleo del libro es muy poliédrico, sin dejar fuera la perpetrada por mujeres aun cuando no se englobe, obviamente, dentro de la violencia de género, que por otro lado incluye también la suscitada por la colisión entre “diferentes modelos de feminidad y masculinidad, ya sea entre personas de distinto sexo o del mismo”. El sintagma *violencia de género*, pues, lo utiliza la autora para referirse a “cualquier tipo de agresión violenta surgida del conflicto entre distintas identidades de género en disputa, independientemente del sexo de los sujetos agresores y de los agredidos”; mientras que la denominación de *violencia contra las mujeres* y *machista* la reserva “para designar las agresiones violentas que tienen su origen en la dominación masculina y la sumisión femenina en un contexto de estructura y cultura patriarcales”. ¿Y cómo se percibía en la época analizada? Durante mucho tiempo, la generalizada asunción de los prejuicios de género limitó el eco de las voces disidentes y, pese a la constatación de “un principio de sensibilidad social”, dominó la tendencia a considerarlo un problema privado en lugar de social.

Respecto a esa violencia específicamente machista, en el periodo estudiado se documentan patrones que nos resultarán tristemente familiares por sus manifestaciones actuales, así que quizás pueda extraerse alguna enseñanza para abordar en el presente una de las peores lacras de nuestra sociedad. Entre los detonantes frecuentes de la reacción de sus agresores, por ejemplo, hallamos el rechazo de mujeres al inicio de relaciones afectivas o a continuar manteniéndolas; en suma, la negativa a acceder a los deseos del hombre —desobediencia, a ojos del

agresor—, por quienes simplemente tratan de ejercer su libertad y autonomía como personas, rebelándose contra un estado de subordinación que muchas congéneres habían interiorizado como *natural*. Asimismo, todavía hoy, nos puede reportar lecciones el inadecuado tratamiento de los medios de entonces, una prensa que se recreaba en las descripciones morbosas.

Los argumentos que afloraban en los procesos judiciales también brillan por su elocuencia: defensas que achacan la culpabilidad a los celos y no al varón; o que trataban de buscar eximentes en la locura o la perturbación mental; o que buscaban la justificación en pretendidas ofensas o deshonras resultantes de infidelidades probadas o ficticias. A veces el resultado incluso llegaba a ser una sentencia absolutoria, al menos hasta que entró en vigor el decreto del 27 de abril de 1931, que introdujo la composición mixta de los jurados para los mal llamados “crímenes pasionales”, tras los cuales solía ocultarse “una historia de dominio por parte del agresor, que veía su autoridad discutida o que sentía su supremacía en peligro”. Uno de los aspectos más sugerentes exhumados por el trabajo de Cases es la reacción colectiva que protagonizaron las mujeres ante determinados casos, evidenciando su capacidad de movilización y una solidaridad de carácter netamente sororal, aunque con frecuencia entreverase también una identidad de clase fraguada en los espacios de sociabilidad femenina que frecuentaban las trabajadoras y mujeres de las clases populares.

En cuanto a los casos de maridos que resultaron ser víctimas de mujeres, con frecuencia ellas habían sido previamente maltratadas o acosadas; pero, cuando no había esos precedentes, como matiza la autora, las acusadas “no alegaron que habían cometido los asesinatos porque sus maridos no se ajustaran a lo que *debía ser un hombre*, no les acusaron de falta de hombría o de contravenir al correcto modelo de masculinidad”. Al respecto, parece también elocuente la imagen que abunda en los discursos del periodo acerca de las mujeres que ejercen esas violencias y otras, pues se construyen sobre la base de una serie de estereotipos que, partiendo de que la mujer es siempre la víctima, cuando manifiesta violencia se la presenta como desnaturalizada, casi como una mujer que no lo es, por carecer de los atributos considerados femeninos —empezando por el instinto maternal—. En definitiva, no se concibe la eventualidad de una vulneración deliberada de las normas sociales.

En lo tocante a los casos de violencia política, recuerda esta obra que el hecho de que generalmente se desarrollasen en el espacio público, a la sazón entendido como un coto de los hombres, también redimensionaba los estallidos en un sentido transgresor y reivindicativo. Aunque había quienes la consideraban una estrategia válida, la mayoría no la aceptaba por contravenir el modelo de conducta femenina esperable, despreciándola como propia del carácter pasional e impulsivo que se les suponía a las promotoras. Así, los prejuicios de género también acudían a explicar un tipo de violencia que, en esta obra, se analiza fundamentalmente para la Segunda República, circunstancia justificada por las dificultades que encontró la autora para documentar la implicación de mujeres en movimientos violentos bajo la Dictadura.

A la postre, creemos que resulta contrastada una de las principales hipótesis de partida de la obra, que sostiene que en una época de transformación social como lo fue la enfocada, en la que se veían afectadas las relaciones de género; al percibir cada vez más mujeres lo injusto de su situación de inferioridad y rebelarse contra ella para ser autónomas, dueñas de sus cuerpos y de sus vidas, aumentaban las reacciones de la violencia machista y también su visibilidad, mientras que parecen menores en contextos de libertad restringida y en los que más interiorizados están los modelos patriarcales y más fuerte resulta su socialización. En el periodo republicano esto se puso de manifiesto ante unas conquistas legales que, pese a todo, vieron limitada su proyección cuando los modelos patriarcales estaban reciamente interiorizados y por la lentitud que caracteriza los cambios de mentalidades o costumbres. En cualquier caso, este libro no cuestiona los avances logrados en el régimen de 1931, y de hecho los enmarca diacrónicamente al valorar el precedente que supusieron los movimientos feministas anteriores y las previas actuaciones de las mujeres en la esfera pública.

El libro de Cases enriquece la producción historiográfica sobre una época que, en lo que respecta a las mujeres y la historia de género, ha venido alumbrando en los últimos años contribuciones del mayor interés, como las de Ana Aguado, Dolores Ramos, Luz Sanfeliu, Marta del Moral, Nerea Aresti o Susanna Tavera, por citar sólo algunas de las especialistas que se han sentido atraídas por el primer tercio del novecientos al margen de que le hayan dispensado más atención a las culturas políticas, las identidades de género, el mundo del trabajo u otros aspectos. En cuanto a los estudios históricos sobre la/s violencia/s, aun considerando sus notables progresos

en España —bien conocidos en el terreno de la política—, las carencias son evidentes si buscamos la incorporación de la perspectiva de género, circunstancia que le da un valor añadido a trabajos como el de Adriana Cases, que procura facilitar un marco interpretativo que resulte útil a futuras investigaciones en la misma línea u otras aledañas.